

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRICION.

	Pts.	Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....
	Por 6 meses. 12	
	Por 3 meses. 8	

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 30 de Agosto.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 54.

Secretaría.—Negociado 3.º

El Sr. Alcalde de Ampudia con fecha 27 del actual me dice lo siguiente:

"Tengo el honor de participar á V. S., para que ordene su publicidad por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia, que el Domingo 25 del actual se le extravió á Ciriaco Enrique del Tejar, de esta villa, una caballería menor cuyas señas á continuación se expresan, y de ser habida se dé cuenta á esta Alcaldía á los efectos oportunos."

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás Autoridades dependientes de la mía procedan á la busca de la citada caballería, y caso de ser habida la pondrán á disposición de la Autoridad anteriormente citada.

Palencia 30 de Agosto de 1895.

El Gobernador,
Tiriflo Delgado.

Señas que se citan.

Edad tres años y medio, pelo castaño, alzada regular, corrido de atrás, cabeza larga, cruz ancha, sin

herrar y sin esquilar, las manos rozadas de las trabas y en el vacío derecho tiene una cicatriz.

CIRCULAR NÚM. 55.

El Sr. Alcalde de Celada de Robledo con fecha 23 del actual me dice lo que sigue:

"Según me participa el Alcalde de barrio de este pueblo, en el día 19 del actual ha sido recogida una yegua desmandada y puesta en custodia, con las señas siguientes: alzada siete cuartas, pelo castaño con lunares blancos en los costillares y el lomo, un poco sillona, tiene la crin cortada y de edad cerrada.

Lo que comunico á V. S. á los efectos de su inserción oficial para que llegue á conocimiento del dueño."

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento del interesado y pueda pasar á recogerla, previo abono de gastos ocasionados con la misma.
Palencia 30 de Agosto de 1895.

El Gobernador,
Tiriflo Delgado.

DIRECCION GENERAL

DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 de Mayo de 1892 esta Dirección general ha señalado el día 12 del próximo mes de Octubre á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva construcción del trozo 2.º de la carretera de Palencia á Castrojeriz, en la provincia de Palencia, por su presupuesto de con-

trata que asciende á la cantidad de 67.875'82 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Palencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 7 de Octubre próximo y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase duodécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 3.400 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 22 de Agosto de 1895.—
El Director general, Ordóñez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..... según cé-

dula personal número..... enterado del anuncio publicado con fecha 22 de Agosto último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva construcción del trozo 2.º de la carretera de Palencia á Castrojeriz, en la provincia de Palencia, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Juzgado municipal de
Villalumbroso.

Se halla vacante la Secretaría de este Juzgado, con los derechos arancelarios; los que se crean con derecho á dicha plaza presentarán en este Juzgado las solicitudes dentro del plazo de quince días, á contar desde su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia.

Villalumbroso 29 de Agosto de 1895.—El Juez municipal, Carlos D. Barbán.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

RELACIÓN de los pagarés de bienes desamortizados que procedentes de ventas anuladas existen en la Depositaria Pagaduría, y cuyo pormenor es como sigue:

NOMBRE DEL INTERESADO.	Procedencia del inmueble.	Número del inventario.	TÉRMINO EN QUE RADICAN.	Su clase.	Plazo que representa el pagaré.	IMPORTE.		FECHA de la orden de nulidad.
						Pesetas	Cts.	
D. Regino González.	Clero.	10181	Resoba.	Rústica.	2	382	50	16 Noviembre 1892.
El mismo.	"	"	"	"	3	382	50	
El mismo.	"	"	"	"	4	382	50	
El mismo.	"	"	"	"	5	382	50	
El mismo.	"	"	"	"	6	382	50	
El mismo.	"	"	"	"	7	382	50	
El mismo.	"	"	"	"	8	382	50	
El mismo.	"	"	"	"	9	382	50	
Romualdo Esguevillas.	Propios 20 por 100.	25002 al 8	Villahán de Palenzuela.	"	10	382	50	
El mismo.	"	"	"	"	4	6	20	
El mismo.	"	"	"	"	5	6	20	
El mismo.	"	"	"	"	6	6	20	
El mismo.	"	"	"	"	7	6	20	
El mismo.	"	"	"	"	8	6	20	
El mismo.	"	"	"	"	9	6	20	
El mismo.	Propios 80 por 100.	"	"	"	10	6	20	
El mismo.	"	"	"	"	4	24	80	
El mismo.	"	"	"	"	5	24	80	
El mismo.	"	"	"	"	6	24	80	
El mismo.	"	"	"	"	7	24	80	
El mismo.	"	"	"	"	8	24	80	
El mismo.	"	"	"	"	9	24	80	
El mismo.	"	"	"	"	10	24	80	

Los anteriores pagarés podrán ser retirados por los suscritores de los mismos dentro del plazo de treinta días, á contar desde la publicación del presente periódico, advirtiéndose que transcurrido que sea el término prefijado sin que los interesados hayan recogido dichas obligaciones, éstas no podrán ser devueltas, porque constituyendo el justificante de las operaciones de contabilidad que pasado aquel plazo se realicen, serán adjuntas á los mandamientos de pago que se expidan.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 2.^a de la Real orden de 18 de Enero de 1888 se anuncia por medio de este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de las personas interesadas, á cuyo efecto los Sres. Alcaldes se servirán hacer público este llamamiento, fijando el presente periódico en la tabla de anuncios del Ayuntamiento.

Palencia 29 de Agosto de 1895.—El Delegado de Hacienda, José María Travesí y Cos-Gayón.

Ayuntamiento constitucional de Redondo.

Habiéndose presentado ante mi Autoridad el vecino de este pueblo Juan Alcalde Gómez manifestando que el día 25 del corriente y hora de las dos de su tarde se le desapareció del ferial de San Bartolomé, término jurisdiccional de Cuenca, una res vacuna de su propiedad, de las señas siguientes:

Señas de la res.

Una vaca de edad de cuatro años, pelo de avellana, astas al pelo y una cruz en cada una, con una campanilla puesta al cuello con una petrina.

Redondo 27 de Agosto de 1895.—El Alcalde, Raimundo de Célis.

Ayuntamiento constitucional de Payo.

Por el Guarda municipal de este pueblo han sido recogidas tres caballerías desmandadas en el campo de este pueblo, de las señas siguientes:

Un caballo cerrado, pelo castaño oscuro, con una estrella en la frente figurando corazón, con señas de collera y manchas blancas en el

lomo, cortada la cola y herrado de los cuatro piés, capón, de siete cuartas menos dos dedos de alzada.

Otro caballo también cerrado, capón, de siete cuartas y una pulgada de alzada, pelo como el anterior, cortada la cola, paticalzado de los dos piés, herrado de piés y manos, trenzada la melena, señales de collera y un lunar blanco á la cruz, con cabezada.

Una muleta quincena, pelicana, la crín y las orejas recién esquiladas, alzada como de seis cuartas y media.

Cuyas caballerías se hallan custodiadas debidamente; lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de su dueño y pueda presentarse á recogerlas.

Payo de Ojeda 26 de Agosto de 1895.—El Alcalde, Eulogio Gutiérrez.

Ayuntamiento constitucional de Villalba de Guardo.

Por el Guarda municipal del mismo han sido recogidas dos vacas el día 27 del corriente mes que se hallaban desmandadas en los frutos de este pueblo, de las señas que á continuación se expresan:

Una vaca pelo negro, de edad como de seis ó siete años, y la otra

como de igual edad, pelo blanco, ignorándose quién pueda ser su dueño.

Villalba de Guardo 29 de Agosto de 1895.—El Alcalde, Félix Rodríguez.

Ayuntamiento constitucional de Cisneros.

Bajo el tipo de 11.042 pesetas 23 céntimos por cupo del Tesoro, 3 por 100 por cobranza y conducción y 100 por 100 de recargo municipal, se anuncia la primera subasta para el arriendo con facultad exclusiva de las especies de carnes y toda clase de líquidos para el actual año económico, la cual tendrá lugar en el salón donde el Ayuntamiento de esta villa celebra sus sesiones y por pujas á la llana, el día 12 de Septiembre próximo y hora de las once á las doce de su mañana, advirtiéndose que sin haber consignado el 2 por 100 del tipo de la subasta, ya en las arcas del Tesoro, ya en la Depositaria municipal ó en la mesa de la Junta que presida la subasta no se admitirán posturas de ninguna clase, así como también queda advertido aquél en favor de quien recaiga el remate de la obligación en que se halla de

constituir fianza en metálico que represente la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el remate ó en fincas por las dos terceras partes de su valor en tasación.

Si en la primera subasta no hubiere licitadores, se procederá á la celebración de una segunda subasta con iguales formalidades y en la misma hora y local el día 23 del mes de Septiembre próximo venidero, rectificándose los precios de venta prefijados en la primera, y si tampoco se presentare licitador se celebrará la tercera y última subasta con idénticas formalidades, en referido local y expresada hora el día 3 de Octubre, advirtiéndose que en esta subasta no se admitirá proposición que no cubra las dos terceras partes del tipo prefijado á las especies objeto del arriendo con los recargos sobre las mismas establecidos.

Los que deseen enterarse del pliego de condiciones de dicho arriendo que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento pueden verificarlo todos los días laborables.

Cisneros 28 de Agosto de 1895.—El Alcalde, Pablo Dócio.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

MONTES.

PLAN de aprovechamientos forestales para el año de 1895 á 96, aprobado por Real orden de 20 de Agosto, que se publica para conocimiento de los pueblos interesados en lo relativo á los disfrutes que les han sido concedidos y á fin de que por los Ayuntamientos respectivos se consigne en las arcas del Tesoro el 10 por 100 del importe de todos los que en cada uno de éstos hayan de aprovecharse vecinalmente, con destino á repoblación y mejora de los montes públicos, en virtud de lo que dispone el art. 6.º de la ley de 11 de Julio de 1877, advirtiendo que no se expedirá licencia alguna para ejecutarlos sin que se presente en la Jefatura del Distrito forestal la carta de pago que acredite haberse hecho efectivo aquel impuesto, ni podrá concederse ningún aprovechamiento que no esté comprendido en el citado plan, en conformidad con lo prevenido en el art. 88 del reglamento de 17 de Mayo de 1865.

AYUNTAMIENTOS.	NOMBRES DE LOS MONTES.	PRODUCTOS LEÑOSOS.				PASTOS.					ESTACIÓN.	RAMÓN.	10 POR 100 DE								RESUMEN				
		MADERAS.		LEÑAS.		EXTENSIÓN Hectáreas.	ESPECIE DE GANADO Y NÚMERO DE CABEZAS.						Cantidad Esterios.	MADERAS.		LEÑAS.		RAMÓN.		PASTOS.		general.			
		Metros cúbicos.	Deci-metros.	GRUESAS. Esterios.	RAMAJE. Esterios.		Lanar.	Cabrio.	Vacuno.	Mayor.				Cerdea.	Esterios.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Astudillo.	Monte de Astudillo.	>	>	840	>	675	3160	15	>	50	>	30 de Abril.	>	>	>	>	147	>	>	>	314	>	4610	>	
Cordovilla la Real.	Cano.	>	>	324	>	234	805	10	>	50	>	Idem.	>	>	>	>	48	60	>	>	71	50	1201	>	
Santoyo.	Torremarte.	>	>	>	>	140	700	>	>	>	>	Idem.	>	>	>	>	>	>	>	>	45	50	455	>	
Torquemada.	Monte Arriba.	>	>	>	>	968	3430	>	>	60	>	Idem.	>	>	>	>	>	>	>	>	246	50	2465	>	
Idem.	Encinado.	>	>	>	>	372	600	>	>	>	>	Idem.	>	>	>	>	>	>	>	>	>	36	>	360	>
Valbuena de Pisuerga.	Monte de Valbuena.	>	>	360	>	454	1840	10	>	50	>	Idem.	>	>	>	>	36	>	>	>	129	>	1650	>	
Valdeolmillos.	Monte de Valdeolmillos.	>	>	240	>	113	400	5	8	60	>	Idem.	>	>	>	>	36	>	>	>	43	>	790	>	
Valdespina.	Arroyales y Montecillo.	>	>	245	>	93	320	5	8	20	>	Idem.	>	>	>	>	36	75	>	>	32	50	692	50	
Villagimena.	Monte de Villagimena.	>	>	250	>	205	750	6	10	60	>	Idem.	>	>	>	>	31	25	>	>	58	>	892	50	
Villalaco.	Monte de Villalaco.	>	>	360	>	268	1085	10	4	80	>	Idem.	>	>	>	>	54	>	>	>	81	>	1350	>	
Villamediana.	Arroyales.	>	>	>	>	88	440	>	>	>	>	Idem.	>	>	>	>	>	>	>	>	>	26	50	265	>
Idem.	Monte de la Villa.	>	>	810	>	811	3300	20	>	30	>	Idem.	>	>	>	>	101	25	>	>	242	>	3432	50	
Alba de Cerrato.	Barco-hondo.	>	>	595	>	599	2185	20	>	100	>	Idem.	>	>	>	>	74	40	>	>	201	70	2761	>	
Antigüedad.	Valdeostillo.	>	>	>	>	99	495	5	>	25	>	Idem.	>	>	>	>	>	>	>	>	14	50	145	>	
Idem.	Verdugal.	>	>	750	>	1020	2380	20	>	70	>	Idem.	>	>	>	>	93	75	>	>	188	40	2821	50	
Baltanás.	Aldea.	>	>	>	>	894	2800	30	>	40	>	Idem.	>	>	>	>	>	>	>	>	212	40	2124	>	
Idem.	Frontero.	>	>	>	>	363	1210	>	>	35	>	Idem.	>	>	>	>	>	>	>	>	87	20	872	>	
Idem.	Jalviar.	>	>	>	>	115	460	>	>	>	>	Idem.	>	>	>	>	>	>	>	>	34	50	345	>	
Idem.	Valdeañán.	>	>	>	>	108	420	10	>	>	>	Idem.	>	>	>	>	>	>	>	>	32	50	325	>	
Idem.	Valdeburgos.	>	>	>	>	487	870	15	>	40	>	Idem.	>	>	>	>	>	>	>	>	92	50	925	>	
Idem.	Valdemoré.	>	>	>	>	420	1240	>	>	35	>	Idem.	>	>	>	>	>	>	>	>	108	40	1084	>	
Idem.	Verdugal.	>	>	1182	>	777	2510	>	>	>	>	Idem.	>	>	>	>	118	20	>	>	107	90	2261	>	
Castrillo de Don Juan.	Cruz alta.	>	>	>	>	190	960	5	>	>	>	Idem.	>	>	>	>	>	>	>	>	87	50	875	>	
Cevico de la Torre.	Del Común.	>	>	>	>	707	1860	>	>	40	>	Idem.	>	>	>	>	>	>	>	>	139	>	1390	>	
Cobos de Cerrato.	Seguilla.	>	>	210	>	162	600	10	>	>	>	Idem.	>	>	>	>	31	50	>	>	45	>	765	>	
Cubillas de Cerrato.	Valdearmenche.	>	>	504	>	286	980	10	>	80	>	Idem.	>	>	>	>	63	>	>	>	86	>	1490	>	
Espinosa de Cerrato.	Vela.	>	>	>	>	231	675	10	>	50	>	Idem.	>	>	>	>	>	>	>	>	54	90	549	>	
Herrera de Valdecañas.	Barbas de Oro.	>	>	330	>	187	935	>	>	>	>	Idem.	>	>	>	>	49	50	>	>	65	50	1150	>	
Hontoria de Cerrato.	Verlera.	>	>	>	>	147	710	>	>	40	>	Idem.	>	>	>	>	>	>	>	>	63	>	630	>	
Hornillos de Cerrato.	Cuestarrasa y Páramo Colada.	>	>	>	>	297	585	>	>	>	>	Idem.	>	>	>	>	>	>	>	>	49	>	490	>	
Idem.	Frontero y Corquillos.	>	>	252	>	492	1944	20	>	100	>	Idem.	>	>	>	>	25	20	>	>	145	40	1706	>	
Palenzuela.	Monte Mayor.	>	>	1988	>	2279	9850	>	>	>	>	Idem.	>	>	>	>	215	>	>	>	711	>	9260	>	
Idem.	Villarmiro.	>	>	>	>	375	1780	>	>	>	>	Idem.	>	>	>	>	>	>	>	>	127	50	1275	>	
Población de Cerrato.	Carralba.	>	>	540	>	169	680	5	>	40	>	Idem.	>	>	>	>	67	50	>	>	57	20	1247	>	
Quintana del Puente.	El Monte.	>	>	108	>	90	375	5	>	30	>	Idem.	>	>	>	>	16	20	>	>	35	>	512	>	
Tabanera de Cerrato.	La Dehesa.	>	>	>	>	76	300	5	>	30	>	Idem.	>	>	>	>	>	>	>	>	31	50	315	>	
Tariego.	Los Propios.	>	>	440	>	309	1330	>	>	80	>	Idem.	>	>	>	>	51	>	>	>	107	>	1580	>	
Valdecañas.	Colmenares.	>	>	>	>	143	640	5	>	10	>	Año.	>	>	>	>	>	>	>	>	48	50	485	>	
Idem.	Paramillo.	>	>	>	>	12	60	>	>	>	>	30 de Abril.	>	>	>	>	>	>	>	>	4	>	40	>	
Idem.	Valcabadillo.	>	>	208	>	254	1140	20	>	20	>	Idem.	>	>	>	>	20	80	>	>	79	>	998	>	
Idem.	Valdepinillo.	>	>	>	>	263	1190	15	>	20	>	Idem.	>	>	>	>	>	>	>	>	81	50	815	>	
Vertabillo.	Correntido.	>	>	>	>	108	270	>	>	>	>	Idem.	>	>	>	>	>	>	>	>	18	>	180	>	
Idem.	La Tiñosa.	>	>	800	>	1720	3595	30	>	100	>	Año.	>	>	>	>	100	>	>	>	337	50	4375	>	
Idem.	Valdelobos.	>	>	>	>	236	590	>	>	>	>	30 de Abril.	>	>	>	>	>	>	>	>	39	50	395	>	

AYUNTAMIENTOS.	NOMBRES DE LOS MONTES.	PRODUCTOS LEÑOSOS.				PASTOS.					RAMÓN.		10 POR 100 DE				RESUMEN general.							
		MADERAS.		LEÑAS.		EXTENSION Hectáreas.	ESPECIE DE GANADO Y NÚMERO DE CABEZAS.					ESTACIÓN.	Especie.	Cantidad Esterios.	MADERAS.		LEÑAS.		RAMÓN.		PASTOS.		Pesetas	Cts.
		Metros cúbicos.	Deci-metros.	GRUESAS. Esterios.	RAMAJE. Esterios.		Lanar.	Cabrio.	Vacuno.	Mayor.	Cerde.				Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.		
						Pesetas						Cts.	Pesetas	Cts.									Pesetas	Cts.
Villaciancio.	Conchuela.			322		417	1600			60		30 de Abril.					32	20			105		1372	
Villaviudas.	Carrascal.					203	915	5				Idem.									66		660	
Idem.	Torrecoilla y las Llantadas.					235	990	5		30		Idem.									82	50	825	
Abia de las Torres.	El Monte.			112		674	1350					Idem.					11	20			101		1122	
Bustillo del Páramo.	Matasahagún.			90		197	810					Año.					13	50			60	50	740	
Idem.	Valdeseñor.					130	330			60	20	Idem.									44		440	
Calzadilla de la Cueva.	Cerra y Valles.				80	87	310			30	20	Idem.					6				34		400	
Idem.	El Páramo.					238	942			20	20	Idem.									59	20	592	
Ledigos.	Cabañas.					589	1840	10		40	15	Idem.									162		1620	
Idem.	Mata de la Villa.			150		725	2295	10		80	15	Idem.					15				213	20	2282	
Osorno.	Otero.					129	890					30 de Abril.									65		650	
Población de Arroyo.	Paramillo.					40	180			10	10	Año.									17		170	
Idem.	Carrascal.			70		23	115					Idem.					10	50			9		195	
Terradillos.	Tolilla.				100	108	490	15		15	5	Idem.									36		460	
Idem.	El Carrasco.					143	430	10		10	5	Idem.									33		330	
Idem.	Cueoilla.					15	122					Idem.									7	80	78	
Idem.	Pozancos.					28	160			10		Idem.									11		110	
Idem.	Páramo Cierzo.					607	1130	10		25	5	Idem.									98		980	
Idem.	Tordillos.				140	684	2770	15		40	25	Idem.					14				253	50	2675	
Idem.	Páramo Gallego.				90	215	670	10		15	5	Idem.					9				69		780	
Idem.	Botijeras.					110	205					Idem.									18		180	
Aguilar de Campoó.	Aguilar.	100	135	700		486	750	25		60	30	Idem.									70		2998	09
Idem.	Royal.			129		478	1010			60	40	Idem.					12	90			100		1129	
Alar del Rey.	Valdelagos.			200		397	1300	10		50	15	Idem.					20				111		1310	
Alba de los Cardaños.	Valdópila.	2	030	80		115	500	50				Idem.				2	03	8			30	50	405	32
Idem.	Calar.					275	555	10		80		Idem.	Roble.	125					9	38	42		513	75
Idem.	Laneda de Albrica.					205	480	10				Idem.									37		370	
Arbejal.	Monte Bárcena.	6	310	100		393	350	15		90	5	Idem.	Roble.	85	10	09	10		8	50	53	50	820	90
Barrio de San Pedro.	La Cotorra.			90		185	605			40	10	Idem.					13	50			54	50	680	
Idem.	Lagunillas.			50		102	370			15	5	Idem.					7	50			31	50	390	
Idem.	La Chorca.					124	480			30	10	Idem.									41	50	415	
Idem.	Bárcena.			50		91	345			15	5	Idem.					7	50			32		395	
Idem.	Mata del Corral.			120		162	540			15	10	Idem.					18				35	50	535	
Idem.	La Ruya.					298	665	5		35	15	Idem.									60	50	605	
Barruelo.	Barbadillo.	4	035	100		117	365	10		15	15	Idem.	Roble.	100	6	05	15		15		40	50	765	50
Idem.	La Mata.					114	295	5		60	10	Idem.									41		410	
Idem.	Las Matas.			130		25	230			30	5	Idem.					19	50			24	10	436	
Idem.	Matabuena.			50		109	345			35	5	Idem.	Roble.	40			7	50	6		37	10	506	
Idem.	Grande y Dehesa.	4	035	200		147	640	40		70	90	Idem.			6	05	30				80	50	1165	50
Idem.	El Otero.					110	330	5		75	15	Idem.									44	50	445	
Idem.	Rebollar.			40		103	345	5		35	15	Idem.	Roble.	30			6		4	50	37	50	480	
Idem.	La Sierra.			100		69	220	5		40		Idem.	Roble.	70			15		11		26		520	
Idem.	Terradillos.			80		90	260	5		40	10	Idem.									31	50	435	
Idem.	La Costana.					73	230	5		25	15	Idem.									25		250	
Idem.	La Hoya.					71	230	5		25	15	Idem.									25	50	255	
Idem.	Allende.			140		134	530	5		40	20	Idem.	Roble.	60			14		6		50	50	705	
Verzosilla.	Los Hoyos.				120	76	260	5		45	5	Idem.	Roble.	60			12		6		28		460	
Idem.	Santa Cruz de los Caleros.				100	59	185	5		50	5	Idem.	Roble.	30			10		3		23	80	368	
Idem.	La Mata.	3	805	80		161	180	10		80	30	Idem.	Roble.	70	5	85	12		10	50	30	50	588	50
Idem.	Monte Allende.	32	280	150		924	240	10		185	20	Idem.			32	25	22	50			65	90	1206	50
Idem.	Monte Mayor.	53	040	900		920	480	25		200	25	Idem.			68	43	90				72		2304	35
Idem.	La Pedrosa.	36	065			107	305	10		200	20	Idem.	Roble.	120	54	09			18		71		1430	97
Camporredondo.	Valdelascasas.					136	140	20		40		P., V. y O.	Roble.	105					7	88	37	50	453	75
Idem.	Edillo.	4	510	120		350	820	20		140	5	Idem.			5	42	14	42			56		758	20
Idem.	La Dehesa.				40	50				40	5	Año.					1	20			8		92	
Idem.	Monte Alvaro.	5	275		50	87	325	5		15	5	Idem.	Roble.	22	6	32	6	25	2	75	23	50	388	29
Idem.	Los Aceros.					88	255	10				Idem.	Roble.	65					6	50	19		255	

(Se continuará.)